



San José de Cúcuta, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado 54-001-31-18-002-2019-00141-00
Accionante JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS
Accionado MINISTERIO DE TRABAJO Y COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
Derechos invocados DEBIDO PROCESO Y PETICION

Procede el despacho conforme al artículo 86 de la C.N., en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y 1382 de 2000, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela y se dispone:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración o amenaza de los derechos al debido proceso y petición.

Segundo: Solicitar al representante legal del MINISTERIO DEL TRABAJO Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, se sirva rendir INFORME detallado, que debe entenderse rendido bajo la gravedad del juramento, de los antecedentes del asunto materia de la acción constitucional, debiendo allegar las pruebas que considere útiles y pertinentes. La omisión injustificada acarreará responsabilidad penal o disciplinaria. (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 ibídem).

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se REMITIRA, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

Tercero: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto admisorio, publique en su página web el presente auto admisorio y remita comunicación del mismo junto con la demanda de tutela y sus anexos vía correo electrónico al sitio de notificación ofrecido por los aspirantes JESMAR ALEXIS MANTILLA ROMAN, FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ SERRANO, SERGIO ALONSO JACOME y DANIEL LOPEZ MONTAÑEZ y demás aspirantes que anteceden en el registro al actor JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS. De lo anterior deberá aportar constancia.

Cuarto: REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto admisorio, suministre a este Juzgado los correos electrónicos de los señores JESMAR ALEXIS MANTILLA ROMAN, FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ SERRANO, SERGIO ALONSO JACOME y DANIEL LOPEZ MONTAÑEZ y de los demás aspirantes que anteceden en el registro al actor JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS.



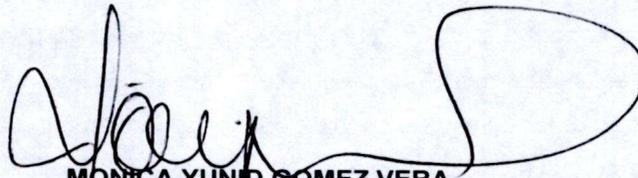
Quinto: Obtenidas las direcciones de correo electrónico, por el Juzgado correr traslado por el término de veinticuatro (24) horas a los aspirantes JESMAR ALEXIS MANTILLA ROMAN, FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ SERRANO, SERGIO ALONSO JACOME y DANIEL LOPEZ MONTAÑEZ y demás aspirantes que anteceden en el registro al actor JOSE LUIS TOBAR CONTRERAS, a efectos que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

Sexto: Solicitar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL allegue copia de la resolución mediante la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor SERGIO ALONSO JACOME.

Séptimo: Las demás pruebas que surjan de las anteriores.

NOTIFIQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz (art. 16 ibídem).

CUMPLASE



MONICA YUNID GOMEZ VERA
JUEZ